



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Buenos Aires, - 6 MAR. 2018

EXP-UBA: 12.231/18

VISTO

El proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) presentado en el Congreso de la Nación por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito; la ley 26.150 de Educación Sexual Integral y la ley 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a la CEPAL, se estima que en Argentina se producen entre 371.000 y 522.000 abortos por año.

Que el marco de ilegalidad que hoy atraviesa esta práctica imposibilita tener estadísticas fehacientes sobre el tema.

Que el propio Ministerio de Salud de la Nación reconoció en 2015 las cifras que indican la realización de entre 370 y 522 mil abortos por año en el país.

Que según cifras oficiales, 49.000 mujeres y personas con capacidad de gestar son hospitalizadas al año por abortos inducidos y espontáneos.

Que los abortos clandestinos son hoy la principal causa de muerte de personas gestantes en nuestro país.

Que nuestro país cuenta con legislación que promueve la educación sexual y la difusión de métodos anticonceptivos.

Que nuestra Constitución Nacional garantiza el derecho a la salud al adherir a numerosos tratados internacionales de Derechos Humanos (Art. 75 inc. 22).

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), a la que adhirió nuestro país, consagra el derecho a la salud reproductiva y la libertad de la mujer para decidir sobre el número de sus hijos así como a tener acceso a los medios para tal fin (Art. 12 y 16 CEDAW).

Que la Organización Mundial de la Salud promueve el aborto con pastillas desde 2007, considerando al misoprostol como "medicamento esencial".

Que según informes del 2010 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la principal violación a los derechos humanos de las mujeres es la penalización del aborto.

Que, de acuerdo con los órganos internacionales de derechos humanos, "la promulgación o el mantenimiento de leyes que penalicen el aborto puede constituir una violación de la obligación de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la salud" (Anand Grover, Relator Especial sobre el Derecho a la Salud de la ONU).

Que la clandestinidad y el estado de ilegalidad en que se desarrollan los abortos reproducen las desigualdades en términos de género y clase.

Que en el día de la fecha, se presentó por séptima vez ante el Congreso Nacional el proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito.



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Que el proyecto citado propone medidas preventivas como consta en el lema de la Campaña: educación sexual para decidir, anticonceptivos gratuitos para no abortar, aborto legal para no morir.

Que en los casos de países que despenalizaron el aborto, disminuyó la mortalidad materna (Uruguay) y no aumentó la cantidad de abortos por año (Rumania).

Que la Facultad de Filosofía y Letras debe ser promotora del pensamiento crítico en pos del desarrollo humano para la transformación social en base a la justicia y la igualdad.

Lo acordado por este Cuerpo en su sesión del 6 de marzo de 2018.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) presentado en el Congreso de la Nación por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

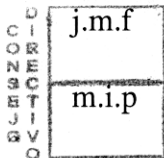
ARTÍCULO 2°.- Promover el debate público y generar instancias para promover el tratamiento y aprobación de la Ley.

ARTÍCULO 3°.- Promover el cumplimiento efectivo de la Ley de Educación Sexual Integral.

ARTÍCULO 4°.- Instar al Consejo Superior de esta Universidad a adherir a la iniciativa públicamente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a las Secretarías de la Facultad, a la Universidad de Buenos Aires y a todas las dependencias docentes y administrativas de la Facultad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CD) N.º 49



Lic. GRACIELA ALEJANDRA MORGADE
DECANA

Lic. FRANCISCO JORGE GUGLIOTTA
SECRETARIO GENERAL